

DECRETO EDIL N° 02/2018  
POTOSÍ, 08 DE ENERO DE 2018  
LIC. WILLIAMS ROGER CERVANTES BELTRÁN  
ALCALDE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POTOSÍ

**VISTOS:**

El órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y los Instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación manejo y disposición de bienes y servicios. El incumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios genera responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

**Que,** el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, dentro el Sistemas de Administración y Control, conforme establecen los Arts. 3 y 4 de la Ley 1178, por lo que debe adecuar sus acciones y actuaciones a las Normas Vigentes, todo con el fin de desarrollar su capacidad, lograr el uso correcto de los recursos económicos, específicamente en lo que respecta a la aplicación, del Sub - Sistema de Contrataciones de Bienes y Servicios, a través de las Normas Básicas emanadas del órgano rector.

**Que,** en tal virtud, es menester que en los Procesos de Contratación se demuestre la mayor transparencia acudiendo a mecanismos tendientes a facilitar y agilizar la Ejecución de los Programas Operativos del Gobierno Autónomo Municipal, evitando las prácticas corruptas y fraudulentas contrarias a los principios de legalidad y licitud.

**Que,** de conformidad al Art. 32 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de Junio de 2009, dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada entidad Pública, es la encargada de designar al responsable **DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN para LICITACIONES PÚBLICAS RPC**, concordante con el Art. 13, que fue modificado por el párrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 con el siguiente texto **ARTICULO 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACION Y CUANTIAS)**, se establecen las siguientes modalidades y cuantías:

MODALIDAD	CUANTÍA
LICITACION PUBLICA	MAYOR A Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS) ADELANTE
CONTRATACION DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS	DE Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS) ADELANTE

**Que,** el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, en uso de las facultades otorgadas por el DECRETO SUPREMO N° 0181 en conformidad al Art. 32 inc. c), LEY N° 482 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES) y demás disposiciones conexas.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal Constitucional de Potosí, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones establecidas por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), Ley 1178; Decreto Supremo N° 0181 al Art. 32 inc. c) y demás disposiciones conexas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Lic. **INES HERMINIA QUISPE ROJAS**, como **RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS - RPC**, para todos los procesos de contratación de la gestión 2018, todo dentro el marco de lo establecido en el Arts. 33 Parágrafo I, II, y III; Art. 13, 32, 59, 60, 61 y 62 del Decreto Supremo N° 0181 y Art. 28 del Ley 1178.

-CORRESPONDE AL DECRETO EDIL N° 02/2018 (Pág. 3) -

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el marco del Art. 32 inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, delegase las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) al RPC, para designar a los miembros de la Comisión de Calificación y Recepción, según la naturaleza de la contratación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Deléguese al RPC la firma de ORDENES DE COMPRA de acuerdo con el monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas de Bienes y Servicios establecidas en los Artículos 71, 72 y 73 del Decreto Supremos N° 0181.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Quedan encargados de la ejecución del presente DECRETO EDIL, la Secretaria Administrativa y Financiera; Secretaria de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente; Secretaria de Desarrollo Económico, Social y Planificación; Secretaria de Desarrollo Turístico, Cultural y Patrimonial; Secretaria de Desarrollo Humano; Secretaria de Ordenamiento Territorial Urbano IPUP; Secretaria de Coordinación con los Movimientos Sociales y sus unidades dependientes.

Regístrese, cúmplase y hágase saber a quienes corresponda y archívese.

FDO.

  
Lic. Williams Rogér Cervantes Beltrán  
**ALCALDE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POTOSÍ**